

Rad. 2017-00879

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, tres (3) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Auto No. 1655

Ref. 2017-00879-00

En atención al estado en que se encuentra el trámite y para resolver sobre las manifestaciones efectuadas dentro del mismo, el Despacho

RESUELVE

1. RELEVAR de su cargo a la liquidadora SONIA BERNARDA PAZ BLANDÓN, debido a que la misma ha hecho caso omiso de los requerimientos efectuados por este Despacho. Lo anterior, de conformidad con lo previsto en el numeral 2° del artículo 18 del Decreto 962 de 2009, aplicable por remisión del artículo 46 del Decreto 2677 de 2012.

2. DESIGNAR como LIQUIDADOR del patrimonio de la deudora, a uno cualquiera de los siguientes auxiliares incluidos en la lista de auxiliares liquidadores de la Superintendencia de Sociedades (Clase C): **a) ÁLVARO RAMÍREZ DÍAZ; b) JOSÉ HARLEY MOYANO GONZÁLEZ, y/o c) JOSÉ MARÍA CASTELLANOS ESPARZA.**

Líbrese las comunicaciones de rigor, informándoles sobre su designación y advirtiéndoles que deberán tomar posesión del cargo, dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de la comunicación.

3. OFÍCIESE a la CajaHonor (Ministerio de Defensa), informándole que los dineros correspondientes a cesantías no fueron incluidos en la orden de embargo emitida mediante proveído de 4 de octubre de 2017 (dictado dentro del proceso 2017-00623), y que tampoco hacen arte del presente proceso liquidatorio de conformidad con lo previsto en el numeral 4° del artículo 565 del C. G. del P.

4. ESTESE la deudora, quien solicitó la suspensión de los descuentos que afecten su nómina, a lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 565 ibídem, según el cual las medidas cautelares decretadas en los procesos que se incorporan a la liquidación, quedan a disposición de la misma. Igualmente, se **REQUIERE** a la misma para que aclare si se presentan descuentos por libranza en su nómina, habida cuenta que los desprendibles allegados no dan claridad al respecto.

5.- Por secretaría tramítese el Oficio Circular No. 0281 de 6 de febrero de 2018 (Fl. 120 vlto.), dirigido a los Jueces de la República.

Notifíquese,

Firma electrónica¹

VIOLETA SALAZAR MONTENEGRO

Juez

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

SECRETARÍA

En estado N° 076 de hoy, notifico el auto anterior conforme lo dispone el art. 295 del C.G.P.

Santiago de Cali, 4 de septiembre de 2020

MARILYN PARRA VARGAS
Secretaria

¹ Se puede validar en <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>

Rad. 2017-00879

Firmado Por:

**VIOLETA SALAZAR MONTENEGRO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 033 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **214f126d9d8066833e914be8aeb8f6f5fa7660cbe379879e8767991fec7213b**
Documento generado en 03/09/2020 05:17:09 p.m.